

PODER ESPECIAL

El suscrito, PAULO RUIZ en calidad de Director (Presidente y Apoderado Generalísimo sin límite de suma) de la compañía RIDGWAY OCEAN HOLDINGS INC S.A., en adelante "la Poderdante", sociedad constituida y domiciliada legalmente en COSTA RICA, nombra y designa al señor EDUARDO ADUM WATED, en adelante "el Apoderado", con documento de identificación N° 090502741-0, domiciliado en la ciudad de Samborombón, República del Ecuador, para que individualmente, a nombre y en representación de la Poderdante:



1.- Actúe en calidad de Apoderado de la Poderdante en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad.

2.- Emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías y/o ante cualquier compañía ecuatoriana en la que la Poderdante sea accionista o socia o, pudiere llegar a serlo, la información y documentación referente a la Poderdante que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador para las sociedades extranjeras que sean accionistas o socias de compañías de nacionalidad ecuatoriana.

3.- Comparezca a las Juntas Generales de Socios y/o Accionistas de las compañías en las que la Poderdante sea socia o accionista o pudiere llegar a serlo, pudiendo ejercer el derecho al voto en las mismas, en proporción a la participación de aquella en el capital social de dichas sociedades.

Queda facultado el Apoderado para notificar a los representantes legales de las compañías ecuatorianas en las que la Poderdante sea socia o accionista, sobre el otorgamiento del presente poder.

El poder aquí conferido es válido desde el 4 de septiembre de 2013 y retendrá plena fuerza hasta el día 4 de septiembre de 2014.

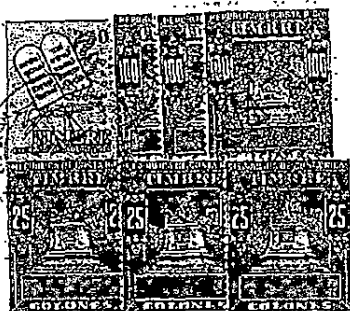
4 de septiembre, de 2013.


Paulo Ruiz
Director

El suscrito Notario Público hace constar que
la(s) anteio(r)es firmo(s) est(án) autenticad(s)
por haber sido pucio(s) en mi presencia.
La firma y Sello del Suscrito es la registrada
en la DNN y ha sido Plasmada de mi puño
y lema en el acto de autenticación notarial
Fecha: 4/9/2013



El suscrito Notario Licenciado Juan José Nasser Güell, mayor, casado una vez, abogado y notario, con oficina abierta en San José, de las bodegas de la Liga de la Caña cien metros sur y ciento cincuenta oeste, cedula de Identidad número dos-quinientos once-quinientos setenta y cinco, portador del carné uno cero nueve cinco tres, HACE CONSTAR y da fe que en fecha cuatro de septiembre autentiqué notarialmente la firma del Señor Pablo Ruiz, la cual fue puesta en mi presencia por lo que doy FE que es auténtica. Asimismo doy fe que la firma y sello blanco del suscrito corresponden a los registrados en la Dirección Nacional de Notariado y que la firma plasmada ha sido puesta por mi puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación. Dicho documento va a surtir efecto en la República del Ecuador, para trámite administrativo. San José, Costa Rica, doce de Septiembre de dos mil trece.



[Handwritten signature of Juan José Nasser Güell]





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. MELVIN ROJAS UGALDE, DIRECTOR EJECUTIVO (ad interim) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA; HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **JUAN JOSE NASSAR GUELL**, CÉDULA 205110575, CARNÉ NÚMERO 10953, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva de la Notaría Pública que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las catorce horas veintisiete minutos del doce de septiembre del año dos mil trece. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **-ULTIMA LINEA-**


 LIC. MELVIN ROJAS UGALDE
 DIRECTOR EJECUTIVO (ad interim)



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

DNN

25919802

3 0 0 7 5 9 4 8 0 8



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 6 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: MCDRVMS6F65
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Matya Gerardo Rojas Ugaldé
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coord. o.j. de Gestión y Fiscalización
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - À)

6. El: 13/08/2013
(On - Le)

7. Por: Elio Rivas Camacho
(By - Par)

Oficial de Autenticaciones del MREC
Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 107682
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello
(Seal - Sceau)

10. Firma
(Signature - Signature)

Nombre del titular: RIDGWAY OCEAN HOLDINGS INC S A
(Name of the holder of document - Titulaire du document)

Tipo de documento: Autenticación de firmas de notarios
(Type of document - Type du document)

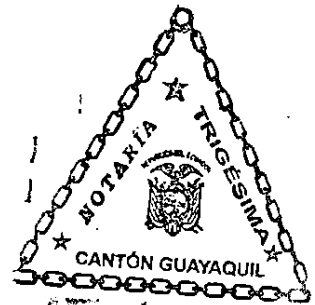
Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>



rica

12:25:23

NCARIA INS



BA

ACCION

44425.00

44430.00

44425.00



EN BLAY

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 02 fojas, es igual al documento original Guayaquil,

8 SEP 2013

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL